Tabio Cundinamarca, octubre de 2026

A quien corresponda.
Municipio de Tabio
Ciudad.

Referencia: Notificación de supervisión del Contrato No. 2026075, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES COMO ALMACENISTA Y DEMÁS APOYO REQUERIDO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUÍN PIÑEROS CORPAS.

Respetuosamente,

El Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas" de Tabio-Cundinamarca, notifica que el Gerente **JOSÉ FERNANDO GARZÓN MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.076.621.517 expedida en Tabio Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales, administrativas y constitucional, ha sido designado como supervisor del Contrato No. 2026075, cuyo objeto esta descrito en referencia, suscrito por el Instituto Municipal de Cultural "Joaquín Piñeros Corpas con el señor **KEVIN SEBASTIAN DELGADO ORDOÑEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.010.129.221 de Tabio**.

La supervisión del contrato referido "consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato" conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Por lo cual le solicito cumplir oportunamente las obligaciones establecidas en los manuales de la Entidad, especialmente en el Decreto municipal número 061 de 2019. Es de advertir que, dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen, complementen o sustituyan.

En la supervisión deberá realizarse seguimiento durante la ejecución del Contrato y cuando se presenten dificultades se tomen las acciones y medidas que sean pertinentes, se requiera o en su defecto se solicite la imposición de las sanciones legalmente permitidas al contratista incumplido, siempre con el acompañamiento de la asesoría jurídica correspondiente.

Adicionalmente, la supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera mensual, entregando los soportes correspondientes.

Tenga en cuenta que para la ejecución del contrato previamente debe suscribir la correspondiente acta de inicio y remitirla a la Oficina de Contratación.

Le informo que el incumplimiento de sus obligaciones como supervisor genera responsabilidad disciplinaria, civil, fiscal y penal artículos 51, 53 Ley 80/93; título XV, capítulo IV Art. 408, 409, 410 y concordantes del Código Penal y según Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

Original firmado
JOSÉ FERNANDO GARZÓN MORALES
GERENTE INSTITUTO MUNICIPAL CULTURAL
JOAQUÍN PIÑEROS CORPAS

Elaboro:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Adriana Rodríguez- Contratista Instituto de Cultura	José Fernando Garzón Morales (Gerente)	José Fernando Garzón Morales (Gerente)